Derup. Delta -Cts

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



87

"Unistocie de Olyricultura, Sanadoria y Pesca Secretaria de Olyricultura, Sanadoria y Pesca



BUENOS AIRES, 29 FEB 2012

VISTO el Expediente Nº S01:0364872/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus agregados sin acumular Expedientes Nº S01:0267331/2010, Nº S01:0298913/2010, Nº S01:0359902/2010, Nº S01:0377844/2010 y N° S01:0447085/2010, todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución Nº 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALÍMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUÇCIÓN, y

## CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias, se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución Nº 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 4° y 5° de la mencionada Resolución N° 220/07 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto, será de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha.) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTÁREAS (50

MAGYP PROYECTO



87

Ministerio de Agricultura, Ajanadoria y Pesca Teoretaria de Agricultura, Ajanadoria y Pesca



ha.) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, el Artículo 15 del mismo cuerpo normativo establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas. la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de la realización; y la segunda luego de la certificación de obra según fuere la superficie lograda y descontando el monto adelantado, directamente a cada productor.

Que las entidades y los profesionales técnicos del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto Nº 133/99 y 2º de la Resolución Nº 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA. GANADERÍA. PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que es procedente aprobar el pago a las entidades de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total del proyecto correspondiente a la presentación efectuada para el año 2010, cuyos números de expediente se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por los planes en cuestión, se consideraron los costos establecidos para el año 2009 y siguientes en el Anexo de la Resolución Nº 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE

MAGYP PROYECTO



87

Ministerio de Chyricultura, Samideria y Posca. Secretaria de Chyricultura, Spanideria y Pesca.



AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los planes presentados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados que se detalla en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total de los proyectos, las especies, la zona y los costos vigentes para el año de ejecución de las superficies presentadas detalladas en los planes detallados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente en las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos en el Anexo de la Resolución Nº 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP PROYECTO



Ministerio de Olyricultura, Ajanuderia y Pesca Vecretaria de Olyricultura, Ajanuderia y Pesca



ARTÍCULO 5° - Notifiquese a los interesados a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6º.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION SAGYP Nº 87

41

Mosel P



AAGYP PROYECTO







Umstern de Chyricultura, Ganuleria y Pesca Secretaria de Chyricultura, Spanuleria y Pesca

ANEXO

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO		SUPERFICIE	
FORESTACION			(HA)	
S01: 0267331/2010	COOPERATIVA AGROPECUARIA BUENA VISTA LIMITADA (CUIT N° 30-66983880-4)		18	
S01 0359902/2010	COOPERATIVA AGROPECUARIA BUENA VISTA LIMITADA (CUIT.N° 30-66983880-4)		22	
S01. 0377844/2010	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	**	14	
S01:0298913/2010	ASOCIACION PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAN ANTONIO (CUIT N° 30-70852162-7)		272	
S01.0447805/2010	COOPERATIVA DE CONSUMO FORESTAL Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DELTA LIMITADA (CUIT N° 30-52840997-7)		29.5	

MAGYP

PROYECTO



87





Unisterio de Osquedlura, Ajanuderia y Resea Secretaria de Osquedlura, Ganuderia y Resea

	II
200	

EXPEDIENTE N°	_		
- LOIENTE N	TITULAR DEL BENEFICIO	9 ° •	MONTO (\$)
S01: 0267331/2010	COOPERATIVA AGROPECUARIA BUENA VISTA LIMITADA (CUIT N° 30-66983880-4)		15.050.50
# :5	P 2		15.059,52
S01: 0359902/2010	COOPERATIVA AGROPECUARIA BUENA VISTA LIMITADA (CUIT N° 30-66983880-4)		16.061.76
501 0277044/0040			
S01: 0377844/2010	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)		9.266,88
S01:0298913/2010	ASOCIACION PEQUENOS PRODUCTORES DE SAN ANTONIO (CUIT N° 30-70852162-7)		263.419,44
S01:0447805/2010	COOPERATIVA DE CONSUMO FORESTAL Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DELTA LIMITADA (CUIT N° 30-52840997-7)		38.704,08
· 0 00	TOTAL	2	342 511.68

MAGYP

1940